



ACTA DE SESIÓN PRIVADA
(Resolución de asuntos y firma con FIREL – 24 de enero de 2023)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las doce horas del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, la Magistrada Presidenta, Claudia Valle Aguilasoch y el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa “Microsoft Teams”, con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver diversos asuntos de forma no presencial.

Una vez que la Secretaria General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JLI-69/2022

(Resolución)

**Ponente: Ernesto
Camacho Ochoa**

Primero. Se reconoce la antigüedad de la parte actora por el periodo del 23 de septiembre de 1996 a la fecha en se emite el presente fallo con excepción del periodo comprendido del i. 16 de abril al 30 de septiembre de 1997, ii. 16 al 28 de febrero de 1999, iii. 16 de marzo al 4 de abril de 1999, iv. 16 de abril al 30 de junio de 2000, v. 16 de abril al 31 de mayo de 2003, vi. 16 de abril al 31 de mayo de 2006, vii. 16 de abril al 30 de junio de 2009, viii. 16 de abril al 31 de mayo de 2012.

Segundo. Se condena al Instituto Nacional Electoral al reconocimiento de antigüedad, inscripción retroactiva y el pago de las cuotas correspondientes del periodo identificado, así como a la entrega de la constancia de servicios respectiva, de acuerdo con los razonamientos y efectos indicados en la presente ejecutoria.

Tercero. Se condena al Instituto Nacional Electoral al pago de la prestación de vacaciones, prima vacacional, vales de fin de año, despensa, ayuda de alimentos y previsión social múltiple en los términos precisados en el apartado A de los efectos de la presente sentencia.

Cuarto. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral de otorgar el nombramiento de plaza presupuestal y del pago la prestación de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, vales de fin de año, despensa, ayuda de alimentos y previsión social múltiple, y hoja de servicio en los términos precisados en el apartado B de los efectos.

SM-JE-7/2023

(Acuerdo plenario de encauzamiento)

**Ponente: Elena Ponce
Aguilar**

III. Encauzamiento. Ha sido criterio reiterado de este Tribunal Electoral que, a quienes corresponde juzgar, cuentan con la atribución de analizar detenidamente los escritos presentados por las partes, con el fin de identificar plenamente las pretensiones que de

ellos se desprenden, así como la vía o instancia en la que deben ser analizadas.

IV. Instrucción. Por lo anterior, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional para que realice las gestiones correspondientes y turne el expediente que se forme a la Ponencia de la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, conforme a lo dispuesto en el artículo 70, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Las Magistradas y el Magistrado aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que los asuntos se firmarán a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las doce horas con veinte minutos. En su oportunidad, se recabó la firma de la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional Monterrey y de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 177, 178, fracción VIII, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo Plenario de esta Sala Regional que, para privilegiar una justicia más eficaz, autoriza la posibilidad de sesiones no públicas por videoconferencia.

2

MAGISTRADA PRESIDENTA



CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO